



# INABIO

Instituto Nacional de Biodiversidad

Vive nuestra biodiversidad



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-007-2018

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: "(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...)Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)";

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado (...). (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la

*oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...);*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-001-2018 de 15 de enero de 2018, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2018;

**Que**, mediante documento Nro. INABIO-MUSEO-2018-001 de 17 de enero de 2018, los señores César Garzón, Responsable de la Colección de Ornitología; Pablo Moreno, Responsable de la Colección de Mastozoología; Javier Yáñez-Coronel, Responsable de la Colección de Entomología; y, Sofía Nogales, Responsable de la Colección de Mariposas Entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad emitieron el "*DIAGNÓSTICO SITUACIONAL ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COLECCIONES CIENTÍFICAS SECAS QUE REPOSAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, quienes manifiestan textualmente: "Considerar: Bajo estas circunstancias, se le solicita muy comedidamente autorizar el proceso para baja de los archivadores y adquirir un nuevo sistema para resguardar a las colecciones más importantes del Ecuador y que a su vez son patrimonio nacional";*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-20178-0050-M de 17 de enero de 2018, el Licenciado Francisco Prieto Albuja, Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Biodiversidad solicitó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo: "*(...) En mi condición de Subdirector técnico avalo y corroboro lo señalado en el informe técnico por lo que solicito a usted estimado Director, se pueda realizar las gestiones pertinentes para dar de baja los archivadores que resguardan las colecciones de Aves, Mamíferos y la colección seca de Artrópodos que reposan en el segundo piso de la oficina principal del Instituto y paralelamente se pueda adquirir un nuevo sistema como el existente en esta misma institución y que alberga las colecciones de anfibios, reptiles, peces y la colección húmeda de Artrópoda (...);* lo cual se autoriza mediante sumilla inserta en el memorando mencionado;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2018 de 01 de febrero de 2018, se emitió la primera reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0204-M de 01 de febrero de 2018, la señorita Angélica Nogales Trujillo, Asistente de Gestión de Información, señaló: "*(...) sírvase encontrar adjunto los términos de referencia para la adquisición e instalación de un compactador de impulso eléctrico para la sección de colecciones secas";*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0275 de 09 de febrero de 2018, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente de Talento Humano informó a la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera, que verificado y adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2018-004 para la contratación para la adquisición de un compactador para las

CC / EV / AS



colecciones secas, lo siguiente: "(...) *que en referencia al requerimiento para la adquisición de un compactador para la colecciones secas, NO se encuentra catalogado (...)*";

**Que**, con fecha 08 de febrero de 2018, se emitió el Informe del Cálculo Presupuesto Referencial suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente de Talento Humano, para la Adquisición e Instalación de un Compactador de Impulso Manual y Eléctrico para la Sección de Colecciones Secas de Mastozoología, Ornitología y Entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad, informe que determina un valor de USD \$ 47.000,00 (cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0281-M de 09 de febrero de 2018, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente de Talento Humano solicitó a la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera disponibilidad y certificación presupuestaria para la adquisición de un compactador para las colecciones secas por un valor de USD \$ 47.000,00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0290-M de 15 de febrero de 2018, dirigido a la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente de Talento Humano realizó un alcance a la solicitud de disponibilidad y certificación presupuestaria, indicando que: "(...) *de conformidad al Informe del cálculo presupuesto referencial para la adquisición e instalación de un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología y entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad, señalando que el valor real es de USD \$ 47.000,00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) INCLUIDO IVA*";

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0316-M de 21 de febrero de 2018 la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera emitió las certificaciones presupuestarias Nros. 18 y 19, "(...) *vinculado al comprobante de AVALES a Contratos No.1, con cargo al Grupo de Gastos 84, Fuente 001, Programa 01, en la siguiente partida: 840103 "Mobiliario (Bienes de larga duración) por un valor de USD \$ 47.000,00 (...)*", a fin de adquirir un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología y entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0317-M de 21 de febrero de 2018, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad que: "(...) *se autorice la realización de la resolución para la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2018, por un valor de USD \$ 41.964,29 (Cuarenta un mil novecientos sesenta y cuatro con 29/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a fin de adquirir de un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología y entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad (...)*"; el cual se autoriza mediante sumilla inserta en el memorando citado;

**Que**, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas:

**RESUELVE:**

**EFFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2018**

*DI*

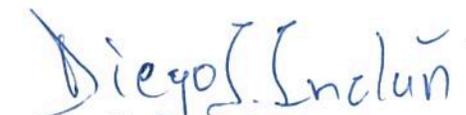
**Artículo 1.-** Reformar por segunda vez el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2018, en lo referente específicamente a la partida presupuestaria Nro. 840103, por el valor de USD \$ 41.964,29 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y cuatro con 29/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, al funcionario designado para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 22 días de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-

  
 Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Carolina Calderón	
Revisado	DAJ	Evelyn Villagómez	
Revisado	DAF	Andrés Sarmiento	

 **INABIO**  
 Instituto Nacional de Biodiversidad  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
 REGISTRO: DAJ-2018-007  
 FECHA REG: 22-02-2018  
 N° DE FOLIO: 2018-001-007

  
 CC / EV / AS